

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

1. Agréguese la actuación realizada en el *Registro Nacional de Personas Emplazadas* que se anexa a este expediente digital, referente a las personas indeterminadas, para los fines a que haya lugar.

2. Teniendo en cuenta que en el escrito de demanda se informó sobre el desconocimiento del paradero del demandado *Silvio Medina Ulloa*, se ordena su emplazamiento bajo los apremios del art. 293 del C.G.P en concordancia con el art. 108 *Ibídem*.

Para tal efecto, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por Secretaría, inclúyanse los datos correspondientes en el *Registro Nacional de Personas Emplazadas*, contabilizándose el término dispuesto para entenderlo surtido, de acuerdo a lo señalado en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P.

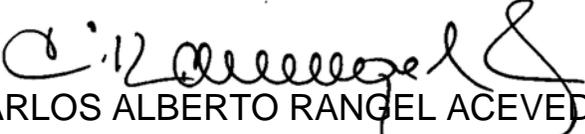
3. De otra parte, agréguese al plenario y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, las fotografías del aviso de que trata el núm. 7 del art. 375 del C.G.P., allegadas el 14 de septiembre de 2020. Lo anterior toda vez que aún no obra prueba de la inscripción de la demanda en el presente asunto.

Al respecto, teniendo en cuenta el radicado del oficio No. 665 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos, acreditado mediante correo de fecha 15 de octubre de 2020, ofíciase a dicha entidad a fin de que informe el trámite dado al mismo.

Para el efecto agréguese copia del recibo que da cuenta de la radicación, anexado al memorial antes mencionado.

4. De la misma forma, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines pertinentes las comunicaciones allegadas por la *Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas* allegada el 21 de agosto de 2020, el *Instituto Geográfico Agustín Codazzi* allegada el 25 de septiembre de 2020, y por la *Unidad Administrativa de Catastro Distrital* allegada el 16 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez